



Universidad
Autónoma
de Nayarit

GACETA UNIVERSITARIA

Publicación oficial ● 13 de octubre de 2023

**ACUERDO QUE ESTABLECE DIVERSAS COORDINACIONES DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**

Norma Liliana Galván Meza, Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1º; 2º; 13, fracción II, inciso a); 21, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 1º; 3º, fracción V; 45, fracciones II, XII, XIII y 46 segundo párrafo del Estatuto de Gobierno, y 13 del Reglamento para la Administración General de la Universidad Autónoma de Nayarit, emito el acuerdo que a continuación se indica conforme las siguientes,

Consideraciones:

Que el artículo 7º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, establece que la Universidad tiene como atribución el organizarse como lo estime más adecuado, atendiendo a sus necesidades y posibilidades, conforme a lo dispuesto por la ley y el marco jurídico que se expida.

Que el artículo 3º, fracción V del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, establece que la autonomía universitaria comprende entre otras, dictar sus propios ordenamientos jurídicos internos relativos a su organización.

Que el artículo 46, segundo párrafo del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit establece que el Rector, en ejercicio de su facultad de planeación y administración de la Universidad, definirá la estructura y organización de las áreas técnicas y administrativas centrales, así como el número y denominación de estas.

Que el artículo 13 del Reglamento para la Administración General de la Universidad Autónoma de Nayarit, establece que el Rector mediante acuerdo que expida, podrá establecer coordinaciones para el auxilio de las actividades derivadas del ejercicio de las facultades y obligaciones de la Rectoría, Secretarías y Direcciones de las Administración General de la Universidad, cuyas funciones se establecerán en el mismo acuerdo.

Que el artículo 52 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, establece las facultades y obligaciones de la Secretaría General, tales como coordinar las actividades generales de la Universidad; la política de seguridad universitaria; la política editorial y de comunicación institucional, entre otras.

Que la Secretaría General deberá de trabajar en comunicación y coordinación con la Rectoría, los titulares del Secretariado Universitario, Directores de Unidad Académica, Directores, Coordinadores de Área, personal docente y administrativo, alumnos y sociedad en general, acorde con las políticas de la Universidad, estableciendo mecanismos sistemáticos, coordinados y coherentes para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Institucional a través de sus ejes y programas estratégicos que son la directriz de la Universidad Autónoma de Nayarit, para dar cumplimiento responsable, articulado y congruente respecto a la equidad y la responsabilidad social universitaria. En ese tenor, se hace necesaria la implementación de diversas coordinaciones para que contribuyan en auxilio de las actividades derivadas del ejercicio de las facultades y obligaciones de las diversas Direcciones adscritas a dicha Secretaría.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente,

**Acuerdo que establece diversas coordinaciones de la Secretaría General
de la Universidad Autónoma de Nayarit**

Artículo 1.

Las coordinaciones establecidas en el presente acuerdo estarán a cargo de una persona titular que será nombrada y removida libremente por la persona titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 2.

Se crean, la Coordinación de Vigilancia y la Coordinación de Protección Civil Universitaria como instancias universitarias dependientes de la Dirección de Seguridad Universitaria de la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 3.

La Coordinación de Vigilancia, tendrá las funciones siguientes:

- I. Programar, supervisar y organizar las actividades de seguridad en el campus, apoyándose en los jefes de grupo de vigilancia;

- II. Supervisar las actividades operativas de eventos especiales, actividades deportivas y culturales en coordinación con los jefes de grupo de vigilancia y/o con organismos gubernamentales;
- III. Coordinar la atención a incidencias que comprometen la integridad de la comunidad universitaria y la infraestructura, con los jefes de grupo de vigilancia;
- IV. Informar constantemente a la persona titular de la Dirección de Seguridad Universitaria, de las actividades de seguridad e incidencias en el campus;
- V. Organizar las intervenciones de contención de situaciones de riesgo que comprometen la integridad de la comunidad universitaria;
- VI. Desempeñar su cargo en estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y
- VII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable y las que le encomiende la persona titular de la Dirección de Seguridad Universitaria.

Artículo 4.

La Coordinación de Protección Civil Universitaria, tendrá las funciones siguientes:

- I. Programar, supervisar y organizar las actividades que fomenten la cultura de seguridad y autocuidado de la comunidad universitaria;
- II. Realizar inspecciones previas a la realización de eventos deportivos, sociales y culturales en cuestiones de instalaciones eléctricas, medidas contra incendios y situaciones referentes a la protección de los participantes;
- III. Coordinar la atención en situaciones de emergencia de origen natural y antrópicas que puedan afectar a la comunidad universitaria;
- IV. Identificar y reportar situaciones de riesgo que puedan comprometer la integridad de la comunidad universitaria y de sus bienes;

- V. Informar constantemente a la personal titular de la Dirección de Seguridad Universitaria de las actividades de protección civil que se realizan y/o atienden en las instalaciones de la Universidad;
- VI. Desempeñar su cargo en estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y
- VII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable y las que le encomiende la persona titular de la Dirección de Seguridad Universitaria.

Artículo 5.

Se crean, la Coordinación de Radio UAN, la Coordinación de Información y la Coordinación de Producción Audiovisual, como instancias universitarias dependientes de la Dirección de Comunicación de la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 6.

La Coordinación de Radio UAN, tendrá las funciones siguientes:

- I. Realizar y pautar spots de los eventos trascendentales de la institución;
- II. Realizar entrevistas dentro de los programas en vivo;
- III. Brindar distintos espacios en los que se agendan entrevistas sobre el quehacer universitario;
- IV. Realizar menciones de eventos en nuestros distintos programas;
- V. Proporcionar un espacio de radio a las unidades académicas o programas académicos en donde compartan temáticas que abordan dentro de sus aulas, cuando así lo soliciten;
- VI. Atender procesos relacionados con el Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- VII. Mantener al aire la programación de Radio UAN;

- VIII.** Desempeñar su cargo en estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y
- IX.** Las demás que le confiera la normatividad aplicable y las que le encomiende la persona titular de la Dirección de Comunicación.

Artículo 7.

La Coordinación de Información, tendrá las funciones siguientes:

- I.** Producir y difundir comunicados institucionales o notas publicándolos en la página electrónica oficial de la Universidad;
- II.** Coordinar enlaces de comunicación de cada secretaría, dirección o unidad académica;
- III.** Programar la agenda general de eventos institucionales, para cobertura y difusión a través de los medios de comunicación internos;
- IV.** Elaborar comunicados oficiales para su difusión;
- V.** Realizar monitoreo de medios de comunicación digitales externos;
- VI.** Convocar a medios de comunicación externos para eventos o ruedas de prensa oficial;
- VII.** Realizar y posicionar la identidad gráfica de la Universidad a través del manual de identidad y usos correctos de la imagen en sus distintas aplicaciones;
- VIII.** Establecer normas y criterios para facilitar las labores de la comunidad universitaria durante la ejecución de eventos académicos e institucionales, para el cuidado de la imagen interna y externa de la Universidad, mediante el manual de protocolo y organización de eventos;
- IX.** Posicionar Facebook y página web como canales de comunicación directa con la comunidad universitaria;

- X.** Difundir el quehacer universitario, académico, de investigación y extensión de la cultura, a través de contenidos en las diversas redes sociales oficiales dirigidas a la comunidad universitaria;
- XI.** Dar cobertura fotográfica de eventos oficiales;
- XII.** Desempeñar su cargo en estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y
- XIII.** Las demás que le confiera la normatividad aplicable y las que le encomiende la persona titular de la Dirección de Comunicación.

Artículo 8.

La Coordinación de Producción Audiovisual, tendrá las funciones siguientes:

- I.** Realizar producciones audiovisuales informativas para difundir las actividades de la agenda institucional, así como de las agendas externas desde una óptica universitaria;
- II.** Producir cápsulas informativas de eventos institucionales;
- III.** Producir documentales de historias o proyectos destacados de la Universidad y su vínculo con la sociedad y su entorno, resaltando su historia, valores y logros;
- IV.** Producir videos institucionales para Rectoría y procesos correspondientes a las funciones sustantivas de la Universidad;
- V.** Producción de proyectos cinematográficos con fines educativos y de investigación;
- VI.** Realizar producciones televisivas en formatos variados, enfocados al interés y gusto de la comunidad universitaria y sociedad en general para su multidifusión;
- VII.** Producir transmisiones en vivo de conferencias magistrales, eventos especiales y muestras culturales y artísticas;

- VIII.** Producir programas televisivos informativos, entrevistas, debates, noticiero, reportajes y de entretenimiento cultural y deportivo, así como educativos y de identidad universitaria para consumo de la sociedad en general;
- IX.** Producir contenidos de diversas investigaciones científicas;
- X.** Desempeñar su cargo en estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y
- XI.** Las demás que le confiera la normatividad aplicable y las que le encomiende la persona titular de la Dirección de Comunicación.

Transitorio:

Único. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Dado en el Campus, Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, Tepic, Nayarit; 13 de octubre de 2023.

Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora
Rúbrica

Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General
Rúbrica



**Universidad
Autónoma
de Nayarit**